



ACUERDO PLENO-032/2024
Se aprueba licencia médica

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se otorga licencia temporal, por motivos médicos, con goce de sueldo, en favor de servidora pública.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV son facultades de dicho órgano máximo, entre otras, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos del Tribunal;

b) Conceder o negarles licencias; y

c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

IV. Bajo este parámetro, el magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, a través del diverso TEJA-S3-3026/2024, en alcance al diverso TEJA-P3-M.I./3011/2024, expuso la necesidad de convocar a sesión para poner a consideración del Pleno, conceder licencia con goce de sueldo, por motivos de incapacidad médica, a **Alexa Fernanda Aguilar Portillo**, derivado de una intervención quirúrgica programada para el seis de septiembre del presente año y tiempo de recuperación, a lo cual acompañó constancia médica expedida por el doctor Valentín Luna Domínguez¹.

V. Que actualmente el personal del Tribunal respecto a la seguridad social, se rige de conformidad con el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano de Seguridad Social firmado el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el cual se realizó con base en los artículos 13, fracción V y 222, fracciones I y II, inciso d), de la Ley de Seguridad Social.

¹ Médico cirujano y partero con cédula 3946409 y Especialidad en Ortopedia y Traumatología con cédula profesional 6442626.

La modalidad convenida por el Tribunal con el Instituto de Seguridad Social cubre únicamente las prestaciones en especie del seguro de enfermedades, pero no contempla el otorgamiento de prestaciones económicas que garanticen la protección al salario del o la trabajadora, por lo que las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional se encuentran desprovistas de mecanismo alguno que garantice su percepción en casos de enfermedad o, como en el caso, derivado de una intervención quirúrgica.

VI. En este contexto, tomando en consideración que no existe oposición alguna por el superior jerárquico de la interesada y al tratarse de medidas que garantizan el derecho a la salud de la solicitante, tutelado por el bloque de regularidad constitucional que este Tribunal observa², el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a Alexa Fernanda Aguilar Portillo, Escribiente "A", adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, licencia por motivos médicos, con goce de sueldo, por treinta días contados a partir del día seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación con los efectos precisados.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

² Véanse los artículos 1 y 4 de la Constitución General; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, apartado 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Observación General número 14 (2000) emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, intérprete del referido Pacto; y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa³, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.

DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR

GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO

LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA
MAGISTRADO

PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA

³ ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO-032/2024 adoptado el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, en el que se concede a Alexa Fernanda Aguilar Portillo, Escribiente "A", adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, licencia por motivos médicos, con goce de sueldo, por treinta días contados a partir del día seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 30 de octubre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

